

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:**

ESTABLECE REQUISITOS DE IMPORTACIÓN PARA ESPECIES DE FOLLAJE FRESCO PARA USO ORNAMENTAL, PROCEDENTE DE COSTA RICA.

Santiago, 11/ 07/ 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 156 de 1998 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones N°s; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 3.589 de 2012; 5.383 de 2012 y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N° 5 de 2009.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que, por Resolución N° 5.383 de 2012 se estableció el procedimiento para regular el ingreso de especies de follajes frescos.
3. Que, la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Costa Rica, ha enviado la información necesaria para desarrollar los Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para las especies de follajes frescos de interés de exportar a Chile, las cuales están contenidas en la presente Resolución.
4. Que, como medida de manejo del riesgo, a partir de la información proporcionada por la ONPF de Costa Rica, SAG realizó los ARP correspondientes para las especies de follajes para uso ornamental, lo que ha permitido establecer los requisitos de importación de estas especies.
5. Que, se vio la necesidad de estandarizar el tipo de material que corresponde regular como follaje fresco para cada especie, con la finalidad que su uso sea destinado con fines decorativos y no a ser plantado.

RESUELVO:

1. Entiéndase para efectos de esta Resolución las siguientes definiciones:

- Follaje fresco: Clase de producto básico correspondiente a las partes frescas de plantas destinadas a usos decorativos y no a ser plantadas (NIMF N° 5, 2010; FAO, 1990).
- Hoja: Lámina(s) foliar(es) con o sin pecíolo.
- Pecíolo: Estructura que sostiene la lámina foliar y une ésta al tallo.

2. Establezcánse los siguientes requisitos fitosanitarios de importación para follajes frescos de especies de uso ornamental, procedentes de Costa Rica:

2.1 Para su ingreso al país el envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen, en el que consten las siguientes Declaraciones Adicionales específicas para cada especie y tipo de material que a continuación se señalan:

ESPECIE/ FAMILIA/	TIPO DE MATERIAL	DECLARACIÓN ADICIONAL
Anthurium spp. (Araceae)	Hojas	El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de: Chaetanaphothrips orchidii (Thys.: Thripidae) Ferrisia virgata (Hem.: Pseudococcidae) Nipaecoccus nipae (Hem.: Pseudococcidae) Pseudococcus jackbeardsleyi (Hem.: Pseudococcidae). El material fue tratado para el control de Brevipalpus phoenicis (Acari, Tenuipalpidae).
Calathea spp. (Marantaceae)	Hojas	El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de: Diaspis boisduvalii (Hem.: Diaspididae).
Caryota mitis (Arecaceae)	Hojas	El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de: Aleurodicus dispersus (Hem.: Aleyrodidae) Aspidiotus destructor (Hem.: Diaspididae) Diaspis boisduvalii (Hem.: Diaspididae). El material fue tratado para el control de Tetranychus neocaledonicus (Acari, Tetranychidae).

<p><i>Chamaedorea cataractarum</i> (Arecaceae)</p>	<p>Hojas</p>	<p>El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de: <i>Aleurodicus dispersus</i> (Hem.: Aleyrodidae) <i>Aspidiotus destructor</i> (Hem.: Diaspididae) <i>Diaspis boisduvalii</i> (Hem.: Diaspididae) <i>Nipaecoccus nipae</i> (Hem.: Pseudococcidae)</p>
<p><i>Chamaedorea costaricana</i> (Arecaceae)</p>		<p>El material fue tratado para el control de <i>Tetranychus neocaledonicus</i> (Acari, Tetranychidae).</p>
<p><i>Cocos nucifera</i> (Arecaceae)</p>	<p>Hojas</p>	<p>El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de: <i>Aleurodicus dispersus</i> (Hem.: Aleyrodidae) <i>Aleurodicus pulvinatus</i> (Hem.: Aleyrodidae) <i>Aspidiotus destructor</i> (Hem.: Diaspididae) <i>Ceroplastes floridensis</i> (Hem.: coccidae), <i>Diaspis boisduvalii</i> (Hem.: Diaspididae) <i>Dysmicoccus brevipes</i> (Hem.: Pseudococcidae) <i>Ferrisia virgata</i> (Hem.: Pseudococcidae) <i>Nipaecoccus nipae</i> (Hem.: Pseudococcidae)</p> <p>El material fue tratado para el control de <i>Tetranychus neocaledonicus</i> (Acari, Tetranychidae).</p>
<p><i>Codiaeum variegatum</i> (Euphorbiaceae)</p>	<p>Hojas</p>	<p>El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de: <i>Ferrisia virgata</i> (Hem.: Pseudococcidae) <i>Insignorthezia (=Orthezia) insignis</i> (Hem.: Ortheziidae) <i>Lepidosaphes gloverii</i> (Hem.: Diaspididae) <i>Pseudaulacaspis pentagona</i> (Hem.: Diaspididae) <i>Pseudococcus jackbeardsleyi</i> (Hem.: Pseudococcidae) <i>Selenothrips rubrocinctus</i> (Thys.: Thrypidae) <i>Succinea costaricana</i> (Pulmonata: Succineidae).</p>

		<p>El material fue tratado para el control de <i>Tetranychus neocaledonicus</i> (Acari, Tetranychidae), <i>Eutetranychus banksi</i> (Acari, Tetranychidae) y <i>Brevipalpus californicus</i> (Acari, Tenuipalpidae).</p>
<p><i>Cordyline fruticosa</i> (Liliaceae)</p>	Hojas	<p>El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:</p> <p><i>Aleurodicus dispersus</i> (Hem.: Aleyrodidae)</p> <p><i>Diaprepes abbreviatus</i> (Col.: Curculionidae)</p> <p><i>Ferrisia virgata</i> (Hem.: Pseudococcidae)</p> <p><i>Insignorthezia (=Orthezia) insignis</i> (Hem.: Ortheziidae)</p> <p><i>Liriomyza trifolii</i> (Dip.: Agromyzidae)</p> <p><i>Selenothrips rubrocinctus</i> (Thys.: Thripidae).</p> <p>El material fue tratado para el control de <i>Brevipalpus californicus</i> (Acari, Tenuipalpidae), <i>Brevipalpus phoenicis</i> (Acari, Tenuipalpidae) y <i>Eutetranychus banksi</i> (Acari, Tetranychidae).</p>
<p><i>Dypsis lutescens</i> (Arecaceae)</p>	Hojas	<p>El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:</p> <p><i>Aleurodicus dispersus</i> (Hem.: Aleyrodidae) <i>Aspidiotus destructor</i> (Hem.: Diaspididae) <i>Diaspis boisduvalii</i> (Hem.: Diaspididae).</p> <p>El material fue tratado para el control de <i>Tetranychus neocaledonicus</i> (Acari, Tetranychidae).</p>
<p><i>Dracaena spp.</i> (Agavaceae)</p>	Hojas	<p>El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:</p> <p><i>Diaprepes abbreviatus</i> (Col.: Curculionidae)</p> <p><i>Ferrisia virgata</i> (Hem.: Pseudococcidae), <i>Insignorthezia (=Orthezia) insignis</i> (Hem.: Ortheziidae)</p> <p><i>Nipaecoccus nipae</i> (Hem.: Pseudococcidae)</p> <p><i>Pseudococcus jackbeardsleyi</i> (Hem.: Pseudococcidae)</p> <p><i>Selenothrips rubrocinctus</i> (Thys.: Thripidae)</p> <p><i>Succinea costaricana</i> (Pulmonata: Succineidae).</p> <p>El material fue tratado para el control de <i>Brevipalpus californicus</i> (Acari, Tenuipalpidae), <i>Brevipalpus</i></p>

		<i>phoenicis</i> (Acari, Tenuipalpidae), <i>Eutetranychus banksi</i> (Acari, Tetranychidae) y <i>Tetranychus neocaledonicus</i> (Acari, Tetranychidae).
<i>Fatsia japonica</i> = <i>Sin. Aralia japonica</i> (Araliaceae)	Hojas	El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de: <i>Pseudococcus jackbeardsleyi</i> (Hem.: Pseudococcidae). El material fue tratado para el control de <i>Brevipalpus phoenicis</i> (Acari, Tenuipalpidae).
<i>Philodendron</i> spp. (Araceae)	Hojas	El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de: <i>Bemisia argentifolii</i> (Hem.: Aleyrodidae) <i>Ceroplastes floridensis</i> (Hem.: Coccidae) <i>Nipaecoccus nipae</i> (Hem.: Pseudococcidae) <i>Pseudaulacaspis pentagona</i> (Hem.: Diaspididae).
<i>Phoenix roebelenii</i> (Arecaceae)	Hojas	El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de: <i>Aleurodicus dispersus</i> (Hem.: Aleyrodidae) <i>Aspidiotus destructor</i> (Hem.: Diaspididae) <i>Diaspis boisduvalii</i> (Hem.: Diaspididae) <i>Succinea costaricana</i> (Pulmonata: Succineidae). El material fue tratado para el control de <i>Tetranychus neocaledonicus</i> (Acari, Tetranychidae).
<i>Strelitzia reginae</i> (Strelitziaceae)	Hojas	El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de: <i>Aleurodicus dugesii</i> (Hem.: Aleyrodidae) <i>Chaetanaphothrips orchidii</i> (Thys.: Thripidae) <i>Diaspis boisduvalii</i> (Hem.: Diaspididae) <i>Insignorthesia (=Orthezia) insignis</i> (Hem.: Ortheziidae) <i>Pseudaulacaspis pentagona</i> (Hem.: Diaspididae)

2.2. El tratamiento para el control de ácaros deberá estar señalado en el Certificado Fitosanitario, en la sección correspondiente a tratamiento, indicando el producto, tipo de aplicación y dosis utilizadas.

2.3. El envío deberá encontrarse libre de suelo, flores y frutos.

3. Las especies de follaje fresco, deberán ceñirse a la presentación autorizada. La presencia de tallos en especies en las que no ha sido autorizado, dará lugar al rechazo del envío.
4. El ingreso de aquellas especies de follaje no incluidas en la presente Resolución, requerirá que el interesado presente a SAG la "Solicitud de Autorización de Importación de Artículos Reglamentados", mediante la cual se iniciará el estudio de los requisitos fitosanitarios mediante un Análisis de Riesgo de Plagas, de acuerdo lo establecido en la Resolución de este Servicio que "Establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales".
5. Los envases deberán ser de primer uso, cerrados, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados de acuerdo a normativas SAG vigente, no permitiéndose el reenvase.
6. El material de empaque debe ser adecuado para eventuales acciones de tratamientos cuarentenarios en los puntos de ingreso.
7. El material de los empaques y pallets, como también el material utilizado como material de comodidad deberán cumplir con las regulaciones cuarentenarias para su ingreso al país.
8. Cada partida será inspeccionada por el Servicio en el puerto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos. Ante la detección de plagas cuarentenarias listadas en la Resolución N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones o no listadas y no presentes en el país, se tomarán las medidas fitosanitarias de emergencia pertinentes.

No obstante a la medida aplicada al envío, las plagas no incluidas en la Resolución N° 3080 y sus modificaciones que se intercepten, después de su identificación en caso de que los ejemplares lo permitan, serán sometidos a un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), para disponer su inclusión dentro del listado de plagas cuarentenarias y la modificación de sus requisitos fitosanitarios si corresponde.
9. Para la importación de especies de follaje afectas a la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) deberá darse cumplimiento con lo establecido en dicha convención.
10. Para la importación de buques mixtos conformados por especies de flor cortada y follaje fresco, se deberá cumplir con la suma de todas las Declaraciones Adicionales establecidas en la normativa SAG vigente para cada uno de las especies de follaje y flor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANÍBAL ARIZTÍA REYES
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

PWA/AMRJ/CCS/VLAR/SCD/ASL/TGR

Distribución:

- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Dirección Regional - Or.III
- Diego Lastarria Errazuriz - Director Regional Dirección Regional - Or.IV
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional Dirección Regional - Or.VIII
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Dirección Regional - Or.X
- Henriquez Raglianti Ramon Ignacio - Director Regional Dirección Regional - Or.XI
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero
- Eric Enrique Paredes Vargas - Director Regional Dirección Regional - Or.VII
- Fernando Osvaldo Chiffelle Ruff - Director Regional Dirección Regional - Or. Tarapacá
- Alexis Cristian Zepeda Contreras - Director Regional Dirección Regional - Or.II
- Pablo Fernando Vergara Cubillos - Director Regional Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Alvaro Rodrigo Alegria Matus - Director Regional Dirección Regional - Or.VI
- Carlos Javier Mollenhauer Yakovleff - Director Regional Dirección Regional - Or.Lros
- María Loreto Álvarez Gómez - Director/a Regional Dirección Regional Metropolitana - Or.RM
- Andrés Puiggros - Director Regional Dirección Regional - Or.AyP
- María Catalina Valdivieso Tagle - Jefa Departamento Departamento de Clientes y Comunicaciones
- Ana María Roca Jimeno - Jefe/a Unidad Normativa
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Dirección Regional - Or.IX

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101